



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

DECRETO N°:  
EN CONCÓN,

2432

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

09 DIC 2020

- a) Ley N° 19424 que creó la comuna de Concón.
- b) Las facultades emanadas de la Ley 19880, Artículo N° 3.
- c) La Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento, Decreto N° 250. Artículo N° 9, inciso primero: "Cuando no proceda la contratación a través de Convenio Marco, por regla general las Entidades celebran sus Contratos de Suministro y/o servicios a través de una Licitación Pública"
- d) La Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, Art. 4°, número 7.
- e) Resolución 1.600/08 y 15.700/12, ambas de Contraloría General de la Republica.
- f) Solicitud de Pedido N°251, de fecha 02 noviembre del 2020, requerida por director del CESFAM-SAR, para Adquisiciones.
- g) Términos técnicos de referencia y formularios anexos.
- h) Certificados Disponibilidad Presupuestaria N°291, de fecha 12 noviembre del 2020, que consigna Cuenta Presupuestaria, monto y modalidad de compra.
- i) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que según Solicitud de Pedido N°251, de fecha 02 de noviembre del 2020, solicitada director del CESFAM-SAR y autorizada por el Director del Departamento de Salud Municipal, se requiere la adquisición de los servicios técnicos para habilitación de sala de estimulación para el Cefsam de Concón.

**SEGUNDO:** Que el Departamento de Salud Municipal, DESAM, requiere adquirir dichos servicios, con el objetivo de satisfacer la necesidad del Centro de Salud Municipal de contar con más dependencias disponibles que le permitan satisfacer la creciente demanda asistencial y asegurar una eficiente y oportuna atención a los usuarios del establecimiento.

**TERCERO:** La política de adquisiciones del Sector Público definida en la Ley N°19.886 y su Reglamento, bajo el cual se establece la necesidad de obtener mejores condiciones económicas y técnicas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo precedentemente mencionado, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses del municipio y su Centro de Salud Familiar la procedencia de la adquisición de estos servicios.

DECRETO

1. **AUTORÍZASE**, el llamado a Licitación Pública denominada "**HABILITACIÓN DE SALA DE ESTIMULACIÓN PARA EL CESFAM DE CONCÓN**" a través del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, según Solicitud de Pedido N°251, adjunta.
2. **APRUEBESE**, las Bases Administrativas, términos de referencias y formularios anexos, para efectuar el llamado a Propuesta Pública y que regularan el proceso licitatorio.

BASES ADMINISTRATIVAS

"HABILITACIÓN DE SALA DE ESTIMULACIÓN PARA EL CESFAM DE CONCÓN"

1.- GENERALIDADES

El Departamento de Salud Municipal Concón, DESAM, requiere proveer de los servicios técnicos para la habilitación de sala de estimulación en patio abierto de nuestro CESFAM. Esta sala permitirá brindar atenciones de salud enfocadas a niños y niñas con déficit psicomotor.

Para tal efecto, es de consideración que los oferentes cuenten con la idoneidad y experiencia comprobada en la ejecución de este tipo de trabajos, asegurando la entrega de un servicio de calidad acorde a las especificaciones que más adelante se detallan.

Las presentes Bases Administrativas, orientan, fijan y determinan normas y procedimientos por las que deben regirse quienes estén interesados en participar del llamado a propuesta y regularán el proceso de licitación y adquisición denominada "HABILITACIÓN DE SALA DE ESTIMULACIÓN PARA EL CESFAM DE CONCÓN"

## 2.- DISPOSICIONES GENERALES

2.1.- Podrán participar las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, y uniones temporales de proveedores, que no hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador (Art. 4º, inciso 1ro.), así como también lo indicado en el Art. 4º inciso 6, de la Ley 19886 sobre conflicto de intereses, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el caso de uniones temporales de proveedores, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo anterior. En caso de afectar alguna causal de inhabilidad a algún integrante de la unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de hábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

2.2.- Se deberá otorgar cumplimiento oportuno a los plazos y fechas solicitados por este Centro de Salud en la ejecución y entrega de lo requerido.

2.3.- Tener experiencia en la realización de este tipo de trabajos a instituciones públicas/privadas. Además de contar con el equipamiento y el personal idóneo para garantizar un servicio de calidad.

2.4.- Proveedores que oferten a precio 1 o 0 NO estarán sujetos a evaluación y sus propuestas serán desestimadas.

2.5.- La omisión, distorsión, falsificación o modificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

2.6.- Oferente asumirá, aceptará y respetará que el periodo de validez de su oferta será hasta el momento en que concluya el proceso de adquisición, con el envío de la Orden de Compra correspondiente.

2.7.- Se entenderá que todo proveedor conoce y acepta irrevocablemente el contenido de estas Bases, por el solo hecho de presentar ofertas en los procesos de compra que se lleven de conformidad a ésta.

2.8.- Los oferentes no tendrán derecho a solicitar indemnizaciones de ninguna especie, por los eventuales gastos incurridos para participar en esta propuesta.

2.9.- Queda prohibida la subcontratación total o parcial para cumplir con las obligaciones que se generen con el oferente una vez adjudicado. De ocurrir dicha condición, habilita al Departamento de Salud Municipal para aplicar las sanciones correspondientes.

2.10.- Los oferentes serán responsables de suministrar toda la información que estimen pertinente para su adecuada evaluación, cuando corresponda, deberán estar disponibles de ser acreditadas.

2.11.- El proponente en su oferta deberá considerar todos los gastos de mano de obra, servicios profesionales, materiales, fletes y todo lo necesario para asegurar una labor que permita la correcta ejecución del proyecto.

## 3.- DOCUMENTACIÓN QUE RIGE Y A PRESENTAR, EN ORDEN DE PRECEDENCIA:

Esta licitación se rige por lo previsto en la ley N° 19.866 y su reglamento, aprobado por Decreto N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda y por los documentos que a continuación se indican, los que en caso de discrepancia se interpretarán de acuerdo a lo siguiente:

- a) Bases Administrativas
- b) Eventuales aclaraciones
- c) Respuestas a las consultas
- d) Modificaciones
- e) La adjudicación de la licitación sancionada por Decreto Alcaldicio
- f) Anexos: (**Se deberán adjuntar obligatoriamente**)
  - 1) Anexo N°1 Identificación del oferente.
  - 2) Anexo N°2 Declaración Jurada Simple Aceptación De Bases.
  - 3) Anexo N°3, Declaración Jurada Simple Ley N° 18.575-19.886.
  - 4) Anexo N°4 Oferta Económica.
  - 5) Anexo N°5 Experiencia Pública y Privada.
  - 6) Anexo N°6 Presupuesto detallado.
  - 7) **Acreditación de la experiencia.** Indicada en el Anexo N°5 a cuyo efecto debe presentar Orden de Compra, Contrato, decretos de adjudicación, certificados y cualquier documento que acredite y establezca años de experiencia en la provisión e instalación de equipamiento similar al motivo de esta propuesta.

FORMULARIO ANEXO N°6

PRESUPUESTO DETALLADO

**LICITACIÓN PÚBLICA: "HABILITACIÓN DE SALA DE ESTIMULACIÓN PARA EL CESFAM DE CONCÓN"**

PROYECTO	HABILITACION SALA DE ESTIMULACION
UBICACIÓN	CESFAM CONCON
PROPIETARIO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON
MATERIA	

PARTIDA	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	P UNIT	P TOTAL
1	OBRAS Y ACCIONES PRELIMINARES	1	GL		
2	INSTALACION DE FAENAS	1	GL		
3	EXCAVACIONES	4	M3		
4	FUNDACIONES	4	M3		
5	ESTRUCTURA DE COLUMNAS	4	COLUMNA		
6	ESTRUCTURA DE TECHUMBRE	90	M2		
7	PLANO DE CUBIERTA	90	M2		
8	PLANO LONA PVC	45	M2		
9	PAVIMENTOS	86	M2		
10	ENTREGA	1	GL		

SUBTOTAL	
GG Y UTILIDADES	25%
SUBTOTAL	
IVA	19%
PRECIO TOTAL	

\_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal u Oferente

Lugar y Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

3. **IMPÚTESE**, el gasto a la Cuenta Presupuestaria correspondiente.
4. **DESÍGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada por los señores Manuel Cantarero D., director del Departamento de Salud Municipal; Carlos Muñoz R., director del Centro de Salud Familiar, CESFAM-SAR; y Maria José Linares Jefa de sector 1 del CESFAM-SAR o quienes los subroguen, para la presente Propuesta Pública denominada: "Habilitación de sala de estimulación para el CESFAM de Concón" formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las Comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
5. **CÚMPLASE**, por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo concerniente a sus funciones.
6. **PROCÉDASE**, a la publicación respectiva de esta Propuesta Pública en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
7. **DISTRIBÚYASE**, por Secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio de acuerdo a lo consignado en su distribución.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Distribución**

1. Sec. Municipal
2. Adquisiciones Salud

OSG/MEG/MCD/mml



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

